



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro.  
Martes 11 de abril, 1989

Artículo de 2a. clase ..  
Reglstfo DGC-No 341083

Características 110212816  
OF. No. 21212. 1-XI-1923

AÑO LXX  
No. 29

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

- DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINIS-  
TRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 3
- DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE SEGURIDAD  
PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 4
- DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY QUE ESTABLE-  
CE LAS BASES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION  
DE LA COMUNIDAD..... 5

#### SECCION DE AVISOS

- Tercera publicación de edicto. Exp. No. 71/989, relativo al Juicio  
de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia  
de lo Familiar, en Iguala, Gro..... 7
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio  
urbano, ubicado en calle Revolución S/N de Tlalchapa, Gro..... 7
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio  
rústico ubicado en Iguala, Gro..... 8

**\$ 560.00 ejemplar**

siciones de emergencia que aseguren la vida y la integridad física de las personas;

IV.- Propiciar la fluidez del tránsito en las vías públicas y caminos de jurisdicción estatal;

V.- Auxiliar, a solicitud de la Administración de Justicia, o de conformidad con lo que sobre el particular dispongan las demás Leyes aplicables en la prevención de los delitos; y

VI.- Las demás que les señalen las Leyes y Reglamentos de la materia.

Las autoridades de Tránsito que ejerzan funciones operativas de prevención, vigilancia y asistencia vial, deberán portar el uniforme que marque el Reglamento respectivo con las insignias y escudo que al efecto se determine, en donde habrá de aparecer de manera visible y legible, el número y nombre completo del agente de la autoridad correspondiente.

## TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones en materia de tránsito de la Ley de Tránsito y Transportes en el Estado de Guerrero No. 97, expedida el 2 de junio de 1965, así como las que se opondan a este Decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expidan las nuevas disposiciones reglamentarias en materia de tránsito, quedan subsistentes las contenidas en el cuerpo reglamentario vigente.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Diputado Presidente.  
C. ADULFO MATILDES RAMOS.  
Rúbrica.

Diputada Secretaria.  
C. GLORIA DE LA PEÑA Y CASTILLO.  
Rúbrica.

Diputado Secretario.  
C. GUILLERMO SANCHEZ NAVA.  
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.  
Rúbrica.

---

### DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD NUMERO 277.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, TUVO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO DE REFORMAS  
Y ADICIONES A LA LEY QUE  
ESTABLECE LAS BASES PARA  
EL FOMENTO DE LA  
PARTICIPACION DE LA  
COMUNIDAD NUMERO 277.

ARTICULO UNICO.- Se reforma y adiciona la Ley que establece las Bases para el Fomento de la Participación de la Comunidad, para quedar como sigue:

CAPITULO VII

Del reconocimiento a la Participación Ciudadana.

ARTICULO 27o.- El Gobierno del Estado y los respectivos ayuntamientos, podrán otorgar reconocimientos a nivel estatal o municipal, a personas físicas o morales, o bien a agrupaciones ciudadanas, por sus contribuciones dentro de proyectos de beneficio colectivo que eleven el bienestar social o la producción.

ARTICULO 28o.- Los reconocimientos podrán adoptar las siguientes modalidades:

- I. Diploma;
- II. Medalla; y
- III. Imposición de nombre a vías o áreas públicas, así como a establecimientos gubernamentales.

ARTICULO 29o.- Los reconocimientos se otorgarán preferentemente a quienes hayan colaborado en la atención de las siguientes prioridades sociales:

- I. Justicia y seguridad pública;
- II. Agua Potable;
- III. Educación;
- IV. Salud y asistencia social;

V. Alimentación;

VI. Caminos;

VII. Electrificación; y

VIII. Elevación de la producción.

También se dará preferencia en el otorgamiento de reconocimientos a quienes hayan contribuido con su ejemplo y sus actividades al desarrollo cívico, o a la protección y auxilio a la Ciudadanía en caso de calamidades.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Diputado Presidente.  
C. ADULFO MATILDES RAMOS.  
Rúbrica.

Diputada Secretaria.  
C. GLORIA DE LA PEÑA Y  
CASTILLO.  
Rúbrica.

Diputado Secretario.  
C. GUILLERMO SANCHEZ NAVA.  
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, a los diez días del mes



de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Gobernador Constitucional  
del Estado.  
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.  
Rúbrica.

---



---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### EDICTO

Iguala, Gro., Marzo 8 de 1989.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 71/989, juicio de Divorcio Necesario, promovido por LETICIA LOZA FIGUEROA en contra de ISIDRO MENDOZA CERON; el C. Juez en auto de fecha 27 de febrero del año en curso, acordó:- "Por presentada LETICIA LOZA FIGUEROA, con su escrito de cuenta y documentos que acompañó a través del cual demanda de su esposo ISIDRO MENDOZA CERON, el divorcio necesario y demás prestaciones, ajustado que se encuentra a derecho y con apoyo en los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 22, 23, fracción VIII, 32, y demás relativos y aplicables de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, en relación con los artículos 417 al 422 del Código Adjetivo Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.....: Toda vez que la promovente desconoce el domicilio del demandado para ser emplazado a juicio, notifíquesele por medio de edictos con apoyo en los artículos 113, 124 fracción

II del Código Procesal Civil, notifíquese a Isidro Mendoza Cerón mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico El Correo, que se edita en ésta ciudad, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado de referencia, que dispone de treinta días a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante éste Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra quedando a su disposición las copias del traslado de la demanda en la primera Secretaría de éste Juzgado, teniéndosele a la promovente por autorizado el domicilio y las personas que indica para oír y recibir notificaciones, así como los documentos en ésta ciudad. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Licenciado Pedro González Soberanis, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo por ante su primer secretaria Edelvira Guadalupe Núñez Salgado, que dá fé.- Dos firmas ilegibles".

La Primera Secretaria  
de Acuerdos.  
C. EDELVIRA GUADALUPE  
NUÑEZ SALGADO.  
Rúbrica.

3-3

---

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días:

El C. José Verdel Pérez, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en calle Revolución S/N de Tlalchapa, Guerrero, medidas y colindancias:

Norte 12.00 metros con Av.